



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00261-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 24 de octubre hogaño (índice 006).

2. Conforme a la solicitud visible a índice 005, se DECRETA el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-437508. OFÍCIESE como corresponda.

2.1. Acreditado el registro del embargo, se resolverá lo pertinente respecto del secuestro.

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numeral 2 y 4 del auto de 2 de octubre de 2023, efectuando la notificación de la señora MARÍA CONSUELO SUÁREZ DE SALGADO.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce7351cf365163981db1fa169f07a0e48bd10eeffacc7fa7434903d80ad3151**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2017-00884-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1. Conforme con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la fecha del auto que antecede, en el sentido de indicar que la fecha correcta del auto obrante en el PDF-004, es del **8 de noviembre de 2023**, y no como allí se indicó
2. En lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b110f4f74e5d3820dc1bb63614c0a7fa39e665f6d4bf305e7803ac162cb2276**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2013-00676-02
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Conforme con lo normado en el inciso final del artículo 286 del C.G.P., se corrige el error mecanográfico contenido en acta de audiencia de 7 de noviembre de 2023, en el sentido de precisar que el número correcto del proceso es **2013-00676-02**, y no como se indicó.
2. Advertir que la presente providencia hace parte integra de la sentencia emitida en audiencia del 7 de noviembre de 2023 y del acta de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b678f0107a1d6ed26fc794d1c426c5d4504d8b6d9b51af69945289e0df36343**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00702-00
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda verbal de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** instaurada por el señor **SUMIT GALHOTRA**, a través de apoderada judicial, y en contra de **MARTHA TATIANA MORA ALGELICA**, con relación a la niña **ZAARA DIA GALHOTRA MORA**
2. **NOTIFICAR** a la parte demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2023.
3. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.
4. **RECONOCER** como apoderada judicial del demandante a la abogada **MARIA CRISTINA GALEANO RUBIANO**, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante en el plenario, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c63bdd5be5e480655c72357704ce3d48da30ea52b9c008930d3580646010e0**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00698-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS JUDICIALES

Como quiera que la presente demanda y reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE,

1. **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** instaurada a través del Ministerio Público por solicitud de **MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA**, en condición de hija, respecto del señor **CRISANTO VANEGAS ACUÑA**.

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales del señor **CRISANTO VANEGAS ACUÑA**, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

3. Notifíquese a los señores **ELIZABETH BOYACA GARCIA y DIANA MARCELA VANEGAS BOYACA**, como posibles personas que también podrían ser designada como apoyo de la persona en condición de discapacidad. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019).

4. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa9e43e23a5d0718d66a3676ff9144832663a3848342045d478378b013fdb8b**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00698-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS JUDICIALES

Como quiera que la presente demanda y reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE,

1. **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** instaurada a través del Ministerio Público por solicitud de **MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA**, en condición de hija, respecto del señor **CRISANTO VANEGAS ACUÑA**.

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales del señor **CRISANTO VANEGAS ACUÑA**, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

3. Notifíquese a los señores **ELIZABETH BOYACA GARCIA y DIANA MARCELA VANEGAS BOYACA**, como posibles personas que también podrían ser designada como apoyo de la persona en condición de discapacidad. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019).

4. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa9e43e23a5d0718d66a3676ff9144832663a3848342045d478378b013fdb8b**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00694-00
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

Como quiera que la presente demanda y reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE,

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** instaurada a través de apoderado judicial por **MARCELA REINA LUQUE** contra **JORGE ALEJANDRO OLAYA SUAREZ**

2.- **NOTIFICAR** al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.- **RECONOCER** como apoderado judicial de la demandante al abogado **EMIR MAPE GABALAN**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la Defensora de familia adscrita al Despacho para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

J.R.

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b92cbfd3f5275ac35f51692849dd7ab9e96da7ec39ccee6b60a46c8415a20e0**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00669-00
CLASE DE PROCESO: Investigación de Paternidad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario el registro civil de nacimiento del señor GIANCARLO BOGOTÁ SÁNCHEZ.

2. Así las cosas, y conforme con lo informado por el demandante en el escrito de subsanación de la demanda visible a índices 007 y 008, previo a decidir sobre la admisión de la presente demanda, OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de tres (3) días se sirvan a llegar con destino a este Despacho el registro civil de nacimiento de una niña cuyo nombre se desconoce, registrada por su progenitora NATALIA PEÑA ROA identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.998.718, eso, para que obre como prueba dentro del proceso de investigación de paternidad que pretende adelantar el señor GIANCARLO BOGOTÁ SÁNCHEZ respecto a aquella.

3. Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb183b888f5009f11bff323a1a5193224a4de72b677c594908910c5099dd0d7f**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00506-00
CLASE DE PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito obrante en el PDF- 016, se conceder **AMPARO DE POBREZA**, a la demandante quien ha manifestado a través de su apoderado judicial, que está en incapacidad de asumir los costos del proceso, de conformidad con el artículo 155 y ss del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 197 de 29/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d58e77e317118c5a45359e3e51f3c31fa320f0c1a1e0f4dab498c5d489d21c**

Documento generado en 28/11/2023 04:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>